



RESOLUCIÓN N.º **0085** DE 2021
Enero 26

Por la cual se establece el procedimiento para surtir el proceso de contratación directa autorizado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 25 de enero de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N°002 del 25 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal a) del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 166 de 1993, señala que le corresponde al Rector «Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes».
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 25 de enero de 2021 se autorizó contratar directamente la adquisición de dispositivos de video conferencia «todo en uno» necesarios para la ejecución del proyecto de inversión: «Adaptación de salones de docencia de la Universidad Industrial de Santander para operación en modo híbrido, Fase I. Código BPPI: 031901201159».
- c. Que el artículo 2° del citado acuerdo señala que: «El Rector establecerá el procedimiento para surtir el proceso de contratación, en el marco de la autorización de contratación directa otorgada mediante el presente acuerdo y atendiendo los principios que rigen la contratación en la Universidad.»
- d. Que el artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019 dispone que las actuaciones que adelanten los funcionarios responsables o quienes participen en la actividad contractual de la Universidad Industrial de Santander se sujetarán a los principios de la función administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en el principio de selección objetiva, el cual señala que: «los servidores, contratistas y cualquier persona que intervenga en la actividad contractual, deberán seleccionar a los futuros contratistas de la Universidad, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la institución y los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto, intereses particulares y cualquier clase de motivación subjetiva».

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento contenido en los artículos siguientes para surtir el proceso de contratación autorizado mediante el Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 25 de enero de 2021, atendiendo los principios que rigen la contratación en la Universidad.

ARTÍCULO 2°. El ordenador del gasto deberá efectuar invitación privada a los proveedores de los bienes requeridos, identificados en el proceso de planeación contractual, con el objeto de que presenten propuestas a partir de las cuales, y con fundamento en el criterio menor precio (subasta inversa), seleccionar la mejor propuesta para la Universidad.

PÁRAGRAFO. Los proveedores a invitar corresponderán a aquellos que sean canales de comercialización en Colombia de la tecnología cuya adquisición fue autorizada mediante proceso de contratación directa, según información suministrada por el fabricante.

ARTÍCULO 3°. Entre la solicitud de invitación privada a presentar oferta y la presentación de la misma deberá otorgarse un plazo no menor de cinco (5) días hábiles. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado que contenga la propuesta técnica y la propuesta económica, en el lugar, fecha y hora que se fije en los términos de la invitación.

ARTÍCULO 4°. La comunicación de invitación deberá ir acompañada, como mínimo, de las condiciones generales para participar, las condiciones específicas, el cronograma de la invitación y el procedimiento de la subasta inversa que se surtirá. En el cronograma de la invitación privada se fijará el día de la subasta, en la que participarán los proponentes habilitados jurídica, técnica y económicamente. Los resultados de la evaluación



RESOLUCIÓN N.º **0085** DE 2021
Enero 26

jurídica, técnica y económica serán comunicados a los oferentes por parte de la Universidad en la fecha prevista en el cronograma de la invitación. Frente dicha evaluación, los oferentes podrá presentar observaciones o atender los requerimientos de la Universidad que serán resueltos por el Comité Evaluador designado en los términos de la invitación. La oportunidad para presentar las observaciones y la respuesta será definida en el cronograma de la invitación privada.

PÁRAGRAFO. La Unidad Gestora, con el apoyo de la División de Contratación, deberá construir los términos de la invitación privada teniendo en cuenta aspectos tales como: Objeto del contrato, especificaciones definidas, el valor estimado, las condiciones de participación, los requisitos de la propuesta, el factor de evaluación objetiva (menor precio) y, en términos generales, las condiciones que se requieran para seleccionar la mejor oferta para la Universidad según lo expuesto en los artículos precedentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de enero de 2021.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,